

Santiago, Agosto 17 de 1995.

Señores
Miembros del Tribunal Supremo
Partido Socialista
Presente

Estimados Compañeros:

En atención a lo dispuesto en el Art. 6° N° 3 del Estatuto del P. Socialista de Chile que señala "Por excepción a las reclamaciones por actos de indisciplina en contra de uno o más militantes, integrantes del C. Central, de las Direcciones regionales, Parlamentarios, Ministros, sub-secretarios (...), serán presentados directamente ante el Tribunal Supremo del Partido", presentamos la siguiente acusación en contra de los señores diputados JOSE A. VIERA-GALLO, CARLOS MONTES, FELIPE VALENZUELA, ANIBAL PEREZ Y FRANCISCO ENCINA, por apartarse de la disciplina partidaria, definida ésta según el Art. 6° N° 1 como "la observancia consciente por parte del militante de la DECLARACION DE PRINCIPIOS, reglamentos, estatutos y resoluciones del Partido, así como las conductas éticas inherentes a la condición socialista".

I. ANTECEDENTES.

Los patrocinantes de esta reclamación en su mayoría militantes y dirigentes de base del Partido, se informaron a través de los medios de comunicación de la propuesta presentada por el grupo de diputados aludidos, referidos a las alternativas para dar salida al tema de los DERECHOS HUMANOS. (Se incluyen fotocopias de los artículos aparecidos en Prensa) Esta situación por ser de alta sensibilidad para la militancia provocó una gran sensación de confusión, dolor, y hasta indignación al interior de nuestras orgánicas.

Dicha propuesta (se incluye copia del original) contiene implícita las siguientes consideraciones:

a) Reconoce el Decreto Ley de AMNISTIA de 1978, como "una realidad normativa y judicial, que no está en nuestras manos el poder cambiar". Es decir, además de contravenir los acuerdos partidarios vigentes, no considera los fundamentos jurídicos y éticos que largamente distintos sectores de la sociedad han sostenido para considerar

el mencionado Decreto como ilegítimo en su origen y contenido. Incluso, no se consideran los tratados internacionales suscritos por Chile, en el sentido de que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles e inamistiables.

b) Renunciamiento a la posibilidad de justicia, al plantear dicha propuesta "nos oponemos a cualquier proyecto que pretenda directa o indirectamente cerrar los procesos judiciales artificialmente, sin que haya alcanzado la verdad" es decir, sólo la verdad y no también la justicia, y agrega "sólo una vez establecida la verdad, el Juez podrá decretar el sobreseimiento definitivo" y continúa "más allá de los debates actuales que han vuelto a polarizar a la sociedad, nos parece importante aprovechar la coyuntura que vive Chile para lograr la verdad que falta. Sólo así podrán concluir las causas que se ventilen ante Tribunales"

Es decir, la verdad sólo reducida al conocimiento del paradero de los detenidos desaparecidos.

c) La propuesta en cuestión constituye en sí una "conducta indiscreta, que atenta contra el carácter confidencial de la vida interna, informaciones o discusiones reservadas del Partido, haciéndolas públicas en perjuicio de la eficiencia de acuerdos partidarios o de la integridad de sus militantes". Es decir, infracción a la disciplina partidaria, según el Art. 1º letra C del Reglamento de Disciplina anexo al estatuto partidario.

Lo anterior se fundamenta en que la Dirección Nacional así como el Partido en su conjunto, adoptó una posición frente al tema después de un largo proceso de consulta y participación, que incluyó rondas de intercambio con ambas bancadas -diputados y senadores- y distintos niveles, e incluso recientemente hubo sanción por parte del Tercer Consejo General del Partido efectuado en Talagante el que fue claro en señalar y mandar a su mesa Directiva, en especial a su Presidente, en orden a "avanzar en la configuración de una sana memoria histórica, que permita mirar el pasado con serenidad, sin odios, pero con aquellos espacios indispensables de verdad y justicia que contribuyan a que tan dolorosos y aberrantes sucesos nunca se repitan "

Cabe destacar resoluciones anteriores del PS en igual sentido tales como:

c-1) los del IV Pleno Nacional del PS de Agosto de 1992, que señalan en su fundamento tercero "continuar la lucha por la verdad y justicia en materias de violaciones a los DDHH cometidos en el régimen anterior, haciendo así una contribución a la reconciliación nacional y pacificación del país (...)"

c-2) los del Congreso General ordinario Programático de La Serena de Diciembre de 1992, que señalan:

"que el PS debe asumir un mayor protagonismo en la búsqueda de la verdad y la justicia respecto de los temas de DDHH pendientes"

"Que el PS se comprometa con mayor énfasis en la búsqueda de los DETENIDOS DESAPARECIDOS" Y el juicio a los culpables de los crímenes contra la humanidad (...)"

"Que el PS asuma la búsqueda de la verdad y el juicio a los culpables de la desaparición de su ex Sec. Gral de la Juventud CARLOS LORCA, de Exequiel Ponce, de Ricardo Lagos y de todas las víctimas que sufrieron tan trágico destino"

"Que el PS realice todas las gestiones pertinentes para que el gobierno decrete en carácter de URGENTE para el proyecto de ley que anula los efectos del DL de AMNISTIA de 1978 (...)"

"que el PS el tema de DDHH y justicia son el tema privilegiado llevándolos a todas las instancias comunales y regionales del país.

d) Además, la propuesta del mencionado grupo de parlamentarios es una falta al Art. 1º letra g del Reglamento de Disciplina, puesto que cae dentro de la categoría de "toda conducta que perjudique las relaciones de los militantes entre sí, y menoscabe la autoridad o el prestigio del Partido"

En efecto, puesto que tal hecho genera intranquilidad, desconfianza e incluso la ira y la decepción dentro de la militancia y, lo más grave, debilita la moral socialista.

La autoridad de los militantes para insertarse dentro de la comunidad con propuestas y trabajos sobre la temática de DDHH, especialmente en la actualidad donde se atraviesa un momento difícil y trascendental en materia de DDHH, donde es necesario un PS fuerte, cohesionado y con claridad de propuestas.

II) POR LO TANTO, solicitamos al excmo TRIBUNAL SUPREMO que CENSURE y/o amoneste públicamente la conducta y los dichos de los srs. diputados VIERA-GALLO, MONTES, ENCINA, VALENZUELA Y PEREZ, por apartarse gravemente de la disciplina y ética socialista y SANCIONE, según su criterio y según los fundamentos expuestos, de manera ejemplar a los mencionados.

Deseamos solicitar en forma especial para el señor VIERA-GALLO una evaluación diferenciada de su condición respecto de los demás referidos, puesto que consideramos que este tipo de indisciplina son una constante en su persona.

III) REFLEXION ETICA SOCIALISTA

Como simples militantes socialistas no podemos eludir las siguientes reflexiones: ¿PUEDE EL PSCH embarcarse en propuestas que signifiquen impunidad después de haber sido víctima privilegiada del TERRORISMO DE ESTADO?

¿PUEDE UN SOLO SOCIALISTA CONSIDERAR QUE LA SANGRE DE SUS CORRELIGIONARIOS NO ES MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA LOGRAR JUSTICIA PARA UN CAMARADA?

¿CON ESTE TIPO DE ACTITUDES EL PSCH PUEDE MIRAR CON LA FRENTE EN ALTO Y DIRECTAMENTE A LOS OJOS LOS FAMILIARES Y SERES QUERIDOS DE LAS VICTIMAS, CON MUCHO DE LOS CUALES CONVIVIMOS DIARIAMENTE?

¿ES ESTA LA ETICA PARTIDARIA QUE 62 AÑOS DE LUCHA NOS ENTREGA? ¿ES ESTA LA ETICA POLITICA EN LA QUE SE FORMARAN LAS PROXIMAS GENERACIONES DE SOCIALISTAS?

FINALMENTE ¿SON VERDAD Y JUSTICIA DOS VALORES CANJEABLES MUTUAENTE?

EXCMO TRIBUNAL, Esperamos que acojan nuestra presentación, comprendiendo el gran dolor causado por los hechos que hemos descrito y juzgue con la mayor justicia el agravio del cuál hemos sido objeto.

En representación de los patrocinantes de esta acusación, firman:

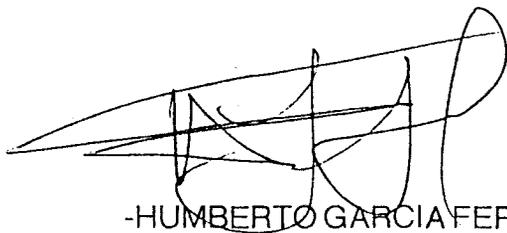
FLOR HERNANDEZ ZAZPE,



5:8:10 253-9

c. militante 0138  *c. 1.559.180-3*
TOMAS INOSTROZA.

Ex-Regidor Socialista de Ñuñoa, sobreviviente de VILLA GRIMALDI.



-HUMBERTO GARCIA FERREIRA.

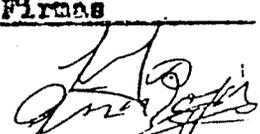
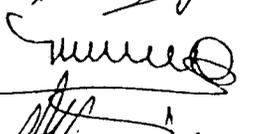
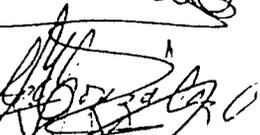
Sec. Nacional de DD Juveniles de la JS.

12.063.428-3

LOS FIRMANTES SUSCRIBIMOS LA ACUSACION ADJUNTA POR "FALTA DISCIPLINARA" ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO SOCIALISTA DE CHILE, CONTRA LOS DIPUTADOS: JOSE A VIERA-GALLO, CARLOS MONTES, FRANCISCO ENCINA, FELIPE VALENZUELA Y ANIBAL PEREZ.

Nombre	C. Identidad	Comunal	Firma
MANUEL FUENTES	10.084.002-2	Penalolén	
Miguel Avo J	5816700-2	"	
MIGUEL GARCIA	11.130.689-3	"	
Gabriel Gutierrez Patti	4.726.273-9	Peñalolén	
LUCIA LETELIER	4.921.646-7	"	
Francisco Jimena Soto	4.571.336-9	Peñalolén	
Marcelo Pacheco Mella	7.735.642-8	"	
Ella Galdames	6.541.663-0	"	
Juan Guzman M	6.242.733-2	"	
Miguel Gonzalez Silber	6.245.818-6	"	
Flavia Vera	10.591.261-2	"	
FRANCISCO MENDOZA	1710.947-2	"	
Jorge Rami S	4624.603-9	"	
Alexander Cruz A. Abajo	14.994.221-5	"	
Luis Barrera P.	6.293.176-0	"	
Sara Balbonin V	2889.973-4	Peñalolén	
Rosario Burgos G.	8825.436-8	Peñalolén	
Rebeca Saez	6.469.509-4	"	
FERNANDO PEREZ R	4362.885-2	C.C.	
MANUEL ALVIZ	8.773.321-1	C.C.	
Alberto Mancamif	4.578.998-5	Peñalolén	
Emilia P. P. P.	11.430.334-8	Peñalolén	
Andrés Mardoc	51.314.37-9	"	
Aurora Polomino M.	9.473.460-6	Peñalolén	
Justino Tuck Kera	9.125.500-6	Peñalolén	
YASNA SANCHEZ R	12.607.732-4	PEÑALOLÉN	
Marco Vatas R.	9.705.216-6	Peñalolén	

LOS FIRMANTES SUSCRIBIMOS LA ACUSACION ADJUNTA POR "FALTA DISCIPLINARA"
 ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO DEL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE, CONTRA LOS
 DIPUTADOS: JOSE A VIERA-GALLO, CARLOS MONTES, FRANCISCO KACINA, FELIPE VALENZUELA
 Y ANIBAL PEREZ.

<u>Nombres</u>	<u>Rut</u>	<u>Comunal</u>	<u>Firmas</u>
+ EDUARDO SANCHEZ	7777404-2	LA FLORIDA	
- Ana Rojas	67377-6	Sty - Centro	
x Ivanze Trejo	5.273.748-6	San Ramon	
- Cecilia Gonzalez	6.537.165-0	Concepcion Central	
- EZEQUIEL MURCIA	12272.417-4	Petalolen	
- Ruben Pantoja	5070 5.566.817.5	REUNION	

LOS FIRMANTES SUSCRIBIMOS LA ACUSACION ADJUNTA POR "FALTA DISCIPLINARA" ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO SOCIALISTA DE CHILE, CONTRA LOS DIPUTADOS: JOSE A VIERA-GALLO, CARLOS MONTES, FRANCISCO ENCINA, FELIPE VALENZUELA Y ANIBAL PEREZ.

Nombre

C. Identidad

Comunal

Firma

Jose Castillo	51651657-3	Est. Central	[Firma]
Patricia Hernandez	5310254-7	Moaqui	[Firma]
Juan Hernandez	9880318-1	Moaqui	[Firma]
Edo Hernandez	2.6702401-K	Moaqui	[Firma]
JORGE TANAYO	5.543.271-9	Moaqui	[Firma]